



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de septiembre de 2009
No. 48

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS DEL LOTE F-D DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE CUAUHTÉMOC, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE CASI ESQUINA CON CALLE

NICOLÁS SAN JUAN, "RANCHO LA MAGDALENA", MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, PARA DESTINARLA A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE PARA EL HOSPITAL GENERAL "DR. NICOLÁS SAN JUAN".

AVISOS JUDICIALES: 1121-A1, 1065-A1, 806-B1, 807-B1, 808-B1, 809-B1, 2836, 2848, 2839, 805-B1, 2847, 2949, 2963, 2974, 1050-A1, 2951, 2952, 2960, 2980, 839-B1, 840-B1, 2962, 2961, 2967, 1159-A1, 3035, 858-B1, 3037, 838-B1, 3020 y 1155-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3042, 856-B1, 3047, 3038, 1156-A1, 1127-A1, 2955, 2954, 2916, 3049-BIS, 3094 y 3116.

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

SECCIÓN PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, 1 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del Lote F-D, con una superficie de 7,234.15 metros cuadrados del cual se asignaran 1,000.00 metros cuadrados al Instituto de Salud del Estado de México del inmueble denominado Parque Cuauhtémoc, ubicado en calle sin nombre casi esquina con calle Nicolás San Juan, "Rancho La Magdalena", municipio de Toluca, México, como consta en las Escrituras Públicas números 1,290, Volumen LXXX, de fecha 12 de julio de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, entonces Notario Público número 12 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la Ciudad de Toluca, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la Partida número 517 al 519-9570, Volumen Especial del Gobierno, Fojas 36, Sección Primera, de fecha 19 de agosto de 1993 y 6,574, Volumen 158, de fecha 3 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Marco León Yuri

Santín Becerril, Notario Público Interino de la Notaría Pública número 6, del Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la Partida número 1,010--1,013, Volumen 1, Libro Especial de Gobierno, Sección Primera, de fecha 1 de junio de 2004.

II. Que por oficio número 217B30000/176/2008, de fecha 6 de marzo de 2008, el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales la donación de un terreno con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, para la construcción del albergue para el Hospital General "Dr. Nicolás San Juan".

III. Que de conformidad con el dictamen técnico de fecha 20 de agosto de 2008, emitido por el Jefe del Departamento de Control Técnico y Verificación, se ha determinado procedente la asignación al Instituto de Salud del Estado de México, de una superficie de 1,000.00 metros cuadrados de terreno del Lote F-D del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, para la construcción del albergue para el Hospital General "Dr. Nicolás San Juan", la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORESTE: Una línea de 20.00 metros con calle interna.

AL SURESTE: Una línea de 52.74 metros con la Comisión de Derechos Humanos.

AL SUROESTE: Una línea de 20.00 metros con resto del Lote F-D.

AL NOROESTE: Una línea de 52.74 metros con resto del Lote F-D.

IV. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas, le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS DEL LOTE F-D DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE CUAUHTÉMOC, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE CASI ESQUINA CON CALLE NICOLÁS SAN JUAN, "RANCHO LA MAGDALENA", MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, PARA DESTINARLA A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE PARA EL HOSPITAL GENERAL "DR. NICOLÁS SAN JUAN".

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna al Instituto de Salud del Estado de México, una superficie de 1,000.00 metros cuadrados del Lote F-D del inmueble denominado Parque Cuauhtémoc, ubicado en la calle sin nombre casi esquina con calle Nicolás San Juan, "Rancho La Magdalena", Municipio de Toluca, México, para destinarla a la construcción del albergue para el Hospital General "Dr. Nicolás San Juan".

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

- AL NORESTE:** Una línea de 20.00 metros con calle interna.
- AL SURESTE:** Una línea de 52.74 metros con la Comisión de Derechos Humanos.
- AL SUROESTE:** Una línea de 20.00 metros con resto del Lote F-D.
- AL NOROESTE:** Una línea de 52.74 metros con resto del Lote F-D.

SUPERFICIE TOTAL: 1,000.00 metros cuadrados.

TERCERO.- El Instituto de Salud del Estado de México, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de REY ANGELES SOTO y MINERVA CHINO GUTIERREZ, expediente número 503/08, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó unos autos que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal, a seis y once de agosto de dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día veintiuno de septiembre próximo, en el remate del inmueble casa habitación de interés social identificado con la letra B, lote número 5, de la manzana 5, ubicada en la calle Boulevard Real de Minas, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 76/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.-Doy fe.

Para la publicación de edictos que se haga por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Día, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad en la Gaceta del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere. México, D.F., a 11 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Valdez Nava.-Rúbrica.

1121-A1.-25 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 6/08 "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de LEONARDO GUTIERREZ ZAMORA y LORENA GUADALUPE MOLINA MONTES, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del veintiuno de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado el ubicado en casa identificada con la letra "D", del inmueble tipo cuadrúplex, marcado con el número oficial dieciséis, de la calle Portal de San Vicente y terreno sobre el cual está construido, que es el lote veinte, de la manzana dos, del conjunto habitacional de interés progresivo en condominio denominado Portal del Sol, ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, y es precio del inmueble la cantidad de \$ 127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MN.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar por medio de billete de depósito el equivalente al diez por ciento del precio base, se convocan postores.

Por dos veces de siete en siete días en el periódico El Sol de México y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la

última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 10 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

1121-A1.-25 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de FRANCISCO LAZARO PADILLA, expediente 595/07, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en esta ciudad, dictó diversos acuerdos que en lo conducente señalan:

México, Distrito Federal, a once de marzo del año dos mil nueve y ocho de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a su expediente número 595/07, el escrito presentado por el Licenciado ALEJANDRO GARCIA JUAREZ, apoderado de la parte actora...atendiendo al estado de los autos, y con apoyo en lo previsto por el artículo 486, fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y toda vez que ninguna de las partes exhibió avalúo dentro del término de diez días siguientes a que fue ejecutable la sentencia y dado que cualquiera de ellas lo puede presentar posteriormente considerando como base del remate el primero en tiempo, consecuentemente se tomará el avalúo rendido por el profesionista mencionado, y se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda marcada con la letra A, de la calle Colinas de Aculco, sujeta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote de terreno número 12, de la manzana 3, del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, Tercera Sección, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberá publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días y en la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Rumbo de México", precisándole al público interesado que el precio de dicho inmueble proporcionado por el perito de la actora, arrojo la cantidad de \$ 419,900.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, igualmente se les precisa que para poder participar en la diligencia respectiva deberán consignar mediante la exhibición de billete de depósito respectivo, la cantidad del diez por ciento del valor del avalúo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Toda vez que el inmueble se ubica fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones de edictos en los términos ordenados, en los estrados de su juzgado, en la Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos correspondientes y en un periódico de mayor circulación en su entidad y en los sitios de costumbre de su localidad... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "Rumbo de México". México, D.F., a 16 de junio del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

1121-A1.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

TANIA ZEPEDA VELAZQUEZ.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 483/2009, JUAN JOSE HERNANDEZ GOMEZ, en su calidad de representante legal de JUAN JOSE RODRIGUEZ BELISARIO, personalidad reconocida en autos, demanda en la vía ordinaria civil la declaración judicial de cesación de las obligaciones del suscrito de continuar proporcionándole alimentos, la declaración judicial de prescripción de pensiones alimenticias no cobradas desde el año de mil novecientos noventa y nueve hasta las que no se cobren a la total resolución del presente juicio, la devolución al suscrito de las pensiones alimenticias descontadas y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en que con fecha seis de julio de mil novecientos noventa y seis, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con la hoy demandada TANIA ZEPEDA VELAZQUEZ, del cual, no procrearon hijo alguno, con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la C. TANIA ZEPEDA VELAZQUEZ, demandó del suscrito la disolución del vínculo matrimonial tomando conocimiento el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente 838/98-2, el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó sentencia definitiva, ... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de TANIA ZEPEDA VELAZQUEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los once días del mes de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1065-A1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN TORRES CHAVEZ.

MONICA GARCIA GARCIA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 99/09, de este juzgado le demanda a JUAN TORRES CHAVEZ, las siguientes prestaciones: a) La usucapación a su favor, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 125, de la colonia Maravillas, de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: con fecha primero de diciembre de 1995, MONICA GARCIA GARCIA, celebró contrato privado de compraventa con JUAN TORRES CHAVEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el

domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve.-Secretario.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

806-B1.-17, 26 agosto y 4 Septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 95/2009, el juicio ordinario civil, demandando la usucapación en contra de JOSE BANDA y otros, comparece a manifestar: Que en la vía ordinaria civil, vengo a demandar la prescripción positiva por usucapación respecto del predio ubicado en la calle Cipreses, lote 27, manzana sin número, colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, dicho lote de terreno se encuentra dentro de otro de mayor tamaño. El cual conforme a los datos del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, inscrito a favor de los codemandados, e inclusive también se demanda a la señora que me cediera los derechos de propiedad del predio motivo del asunto que nos ocupa la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA HECHOS.- Que con fecha 17 de junio de 1998, adquirí mediante cesión de derechos el inmueble en cita, acto que se celebró con la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con lote 28, al sur: 16.00 metros colinda con lote 26, al oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez, y al poniente: 10.00 metros colinda con calle Cipreses, con una superficie de: 160.00 metros cuadrados, y que bajo protesta de decir verdad en esa fecha la suscrita se detenta en carácter de dueña en forma continua, pacífica, pública, de buena fe.- Siendo la suscrita quien realiza pagos de impuestos del predio... Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados atendiendo a que se desconoce el actual domicilio de los codemandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO

FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, procedase a emplazarles por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocarlo.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a seis de julio de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

807-B1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 153/2009, el juicio ordinario civil, demandando la usucapion en contra de JOSE BANDA y otros, la prescripción positiva por usucapion, respecto del predio ubicado en calle Cipreces, lote 32, manzana sin número, colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, dicho lote de terreno se encuentra dentro de otro de mayor tamaño, el cual conforma a los datos del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Mexico, inscrito a favor de los codemandados, así como también se demanda a la señora que cediera los derechos señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, que dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con lote 33, al sur: 16.00 metros colinda con lote 31, al oriente: 10.00 metros colinda con Gosafat Ochoa Rodriguez, al poniente: 10.00 metros colinda con calle Cipreces, con una superficie total de: 160.00 metros cuadrados.-HECHOS.-Con fecha 17 de junio de 1998, adquirí mediante cesión de derechos el inmueble ubicado detallado con antelación, la operación de referencia se hizo con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, como consta con el contrato privado de cesión de derechos, que desde esa fecha de celebración de la cesión de derechos, me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio, la que se detenta en carácter de dueña, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe. Realizando trámites tendientes a la obtención de la escritura pública, sin que se pudiera a realizar en virtud de que existe duda de que el bien que nos ocupa formaba parte de los bienes ejidales o comunales, y al realizar los trámites, este no se encuentra dentro del poligonal alguno. Así también he realizado pagos de predial e inherentes al inmueble en litigio. El día de la celebración del contrato de cesión de derechos, se me hizo entrega física y material del inmueble materia del asunto que nos ocupa, poseyéndolo en calidad de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados atendiendo a que se desconoce el actual domicilio de los codemandados: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS

VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, procedase a emplazarles por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocarlo.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a cinco de agosto de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

808-B1.-17, 26 agosto y 4 septiembre

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 683/2007.

EMPLAZAR A: ADRIANA HERNANDEZ M. VDA. DE NUÑEZ

RAMON AVIÑA ZARATE, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapion en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. y ADRIANA HERNANDEZ M. VDA. DE NUÑEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 15, manzana 2, supermanzana 4, del Fraccionamiento Valle de Aragón, tercera sección, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de: 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros con lote 14, al suroeste: 17.50 metros con lote 16, al sureste: 07.00 metros con calle Valle Perdido, al noroeste: 07.00 metros con lote 22, inscrito a nombre del codemandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 168, volumen 310, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan.

En fecha 2 de diciembre de 1990, la parte actora adquirió de la codemandada ADRIANA HERNANDEZ M. VDA. DE NUÑEZ, mediante contrato de compra venta el inmueble detallado en líneas anteriores, por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de la codemandada ADRIANA HERNANDEZ M. VDA. DE NUÑEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de la demandada las copias de traslado correspondientes, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha ocho de mayo del dos mil nueve.- Tlaxiaco de Morelos, quince de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.
809-B1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ROSA MARIA GUADARRAMA PALOMINO.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 136/09, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ROSALES ARMENDARIZ JAIME ARTURO en contra de GUADARRAMA PALOMINO ROSA MARIA, con respecto del inmueble ubicado en lote 19, manzana 13, zona uno, del Ex-Ejido de San Juan Ixtacala, (ahora identificado como ubicado) en calle Fresnos número diez (10), Col. Bosques de Ixtacala, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

PRESTACIONES:

A).- La propiedad por usucapión respecto del inmueble antes descrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, con partida 294, volumen 1104, libro primero, sección primera, del 12-junio-1992, con una superficie de 485 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 48.50 m con lotes 20, 23 y 25; al sureste: en 10.00 m con lote 8; al suroeste: en 48.50 m con lote 18; al noroeste: en 10.00 m con calle Fresnos. B).- La inscripción del bien inmueble referido en la prestación que antecede, a nombre del suscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. C).- El pago de los gastos y costas que origine este juicio.

HECHOS:

1).- El día 30 de junio de 1998, me interne furtivamente, en el lote de terreno referido, lo poseo en concepto de propietario, por más de diez años, por la que he operado a mi favor la usucapión, y pido y reclamo se me declare judicialmente como propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y así como en cualquier periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra a oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, expidiéndose a los once (11) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1065-A1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. MIRELI REYES MEDINA.

El señor MANUEL CONTRERAS GARCIA, por su propio derecho en la vía ordinaria civil del expediente número 384/07, reconviene de usted las siguientes prestaciones: I).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por incurrir en la causa prevista en el artículo 490 fracción I y IX del Código Civil. II). Y como consecuencia la disolución de la sociedad conyugal. III). La patria potestad de sus menores hijos de nombre LAKSMI y JESUS GANESH ambos de apellidos CONTRERAS REYES. IV). El pago de una pensión alimentaria, suficiente que garantice para sus menores hijos anteriormente mencionados. V). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Señalando como hechos de su reconvencción en esencia que: 1. Que en fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco contraí matrimonio con la demandada MARELI REYES MEDINA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2. Que durante el matrimonio procrearon a los menores de nombre LAKSMI y JESUS GANESH ambos de apellidos CONTRERAS REYES; 3. Que durante el tiempo de su matrimonio, vivieron en diversos domicilios de el Estado de México y del Estado de Morelos, sin embargo el último domicilio conyugal lo establecieron en después del primer puente entrada hacia arriba y primeras casas de Almoloya de las Granadas, México; 4. Que desde el inicio de su matrimonio su relación de ambos cónyuges era de amor, respeto, atención y ejemplar para sus menores hijos; 5. Ya que en el mes de agosto en presencia de sus cuñados ADOLFO y ODILA REYES MEDINA, su señora esposa le dijo que quería el divorcio, que no era posible seguir con su relación de matrimonio y en el mes de septiembre de dos mil siete, su señora esposa abandonó el domicilio conyugal, para irse a vivir a casa de su suegra y el día dos de febrero de dos mil ocho, cuando el suscrito llegó a la casa de su suegra, ésta estaba llorando y le dijo que su esposa se había ido de su casa, llevándose consigo a sus menores hijos y no quiso decir a dónde irían; 6. Por lo que tuvo que acudir a buscar a sus menores hijos el lunes siguiente cuatro de febrero de la presente anualidad, esto en la escuela en la que acudían y la directora de esta escuela le manifestó que ya no se presentaron, que su esposa pidió baja escolar porque se mudaría de localidad; 7. Que desde esta fecha ha acudido a los diversos lugares en donde vivieron durante el tiempo que vivieron juntos, lugares del Estado de México, y del Estado de Morelos, entre vecinos, amigos e incluso la gente que conocen a él y a su esposa.

Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda reconvenccional entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda reconvenccional, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la secretaria de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a veintiocho de agosto del año dos mil ocho.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2836.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A LA C. YAKELIN CALA SILOT.

El señor FERNANDO GONZALEZ SERRANO, le demanda en el expediente número 233/2009, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción IX del artículo 490 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada YAKELIN CALA SILOT, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en Consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Atentamente.- La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2848.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

ANATOLIA SOLORZANO ROJAS.

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 28/2009, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por EMILIO GARCIA ISABEL en contra de ANATOLIA SOLORZANO ROJAS, quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del matrimonio que nos une; B).- La disolución de la sociedad conyugal. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza al demandado para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando en su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fijese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2839.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

MARGARITA GALICIA VIUDA DE TENORIO O MARGARITA GALICIA CABRERA.

Lxp. 751/08. relativo al juicio ordinario civil: usucapión, promovido por ARACELI SERRANO GALINDO, en contra de MARGARITA GALICIA VIUDA DE TENORIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, le demanda a MARGARITA GALICIA VIUDA DE TENORIO O MARGARITA GALICIA CABRERA, las siguientes prestaciones: Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietaria, por ende operado a mi favor la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno del inmueble denominado Loma Grande, ubicado en la población de Ayotla, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 5984.00 metros cuadrados, como lo acredito con el certificado de inscripción anexo a la presente demanda, la fracción del lote de terreno de la cual pido la prescripción adquisitiva tiene una superficie total de: 139.66 m2. y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 11.30 mts. con canchas de basquet bol, al sureste: 11.30 mts. con calle José Tenorio, al suroeste: 12.36 mts. con lote 4. ANTONIO MONTES, y al noroeste: 12.36 mts. con lote 2 baldío. b).- Los gastos y costas que en el presente procedimiento se origine por ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá comparecer ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, además de fijarse dichos edictos en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutierrez.-Rúbrica.

805-B1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CLAUDIA TAPIA PAYAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, dictado en el expediente 127/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por CARLOS FUENTES HERNANDEZ, en contra de CLAUDIA TAPIA PAYAN, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario previsto por la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a CLAUDIA TAPIA PAYAN, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2847.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FONSECA MARTIN EDUARDO en contra de SANCHEZ ARCINIEGA ROBERTO y OTRO, expediente No. 634/2008, el C. Juez Sexagésimo Civil con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por autos de fecha veintitrés de marzo y auto dictado en la audiencia de fecha Precede Julio, ambos del presente año, ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado en la calle de José María Garibay número exterior cuatro, lote cuatro, colonia o fraccionamiento "La Laguna" de Mavoro-Rosa del Calvario, municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que se mencionan en autos. En segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$2'684,720.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenadas en el presente auto, en las puertas del Juzgado, correspondiente, en los sitios de costumbre y en un diario de los de mayor circulación de aquella entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 15 de julio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica. 2949.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 2625/2005, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de REINA MARISELA MUÑOZ HERRERA, la C. Juez ha dictado diversos proveídos que en lo conducente dicen... México, Distrito federal, a cuatro de septiembre del año dos mil ocho. En relación con auto de fecha trece de julio del año dos mil nueve. . . con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda el inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en la vivienda de interés social progresivo "OCHO A", calle Retorno veinticinco tornado, número oficial ocho, lote de terreno número veintisiete, manzana diecinueve, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$102,200.00 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad

mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado; asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros del Juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 17 de agosto de 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

2963.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 221/09.

DEMANDADO: ADRIAN CALDERON CASTILLO.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del dos mil nueve, dictado en el expediente número 221/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la CAROLINA DIONICIO TOMAS en contra de ADRIAN CALDERON CASTILLO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la promovente con el ahora demandado, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en el Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro la suscrita y el hoy demandado celebró matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial número Dos de Temoaya. 2.- Que de su matrimonio procrearon dos hijos de nombres JOSE DANIEL y ADRIAN JAVIER de apellidos CALDERON DIONICIO, quienes cuentan con la edad de catorce y doce años. 3.- Que la suscrita y el hoy demandado establecieron su último domicilio conyugal en la calle Lerdo de Tejada número ciento seis, en Santiago Miltepec, Toluca, México. 4.- Asimismo que la suscrita y el hoy demandado desde el día veinte de enero del dos mil, no hacen vida en común y que no tiene ningún contacto con el hoy demandado, ni mucho menos han tenido una reconciliación ya que el demandado abandonó el domicilio conyugal por lo que tienen más de dos años de estar separados, es por ello que se da el supuesto del divorcio necesario establecido en el artículo 4.90 fracción XIX. 5.- Asimismo que la suscrita desconoce el domicilio actual del demandado ya que desde el día veinte de enero del año dos mil, fecha en que los abandonó no sabe nada de él, manifestando que el último domicilio lo fue el ubicado en Lerdo de Tejada número ciento seis, en Santiago Miltepec, Toluca, México.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día diecisiete del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2974.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA AURORA APIPILHUASCO RAMOS.

MARIA MARTHA APIPILHUASCO RAMOS, en fecha dos de octubre de dos mil ocho, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 252/90-2, incidente de nulidad de actuaciones, deducido de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA RAMOS LOPEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce su actual domicilio de MARIA AURORA APIPILHUASCO RAMOS, bajo los hechos: Con fundamento en los artículos 125, 126, 148, 149, 188 fracción II, 199, 228, 229, 929 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, promueve incidente de nulidad de actuaciones de todo lo actuado a partir de la ilegal notificación del proveído cuatro de junio de dos mil ocho, fundándose para ello en las siguientes manifestaciones de hecho y de derechos: I.- Bajo protesta de decir verdad, hago de su conocimiento a su señoría que el veintinueve de septiembre del dos mil ocho, al concurrir a este H. Juzgado, tuve conocimiento que el señor JOSE APIPILHUASCO RAMOS ante el fatal deceso de nuestra hermana y coheredera MARIA DE LA PAZ APIPILHUASCO RAMOS, quien fungía como albacea de la presente sucesión, fallando a las normalidades que contienen las disposiciones legal aplicables, llevó a cabo la presentación de promociones tendientes a lograr el nombramiento de albacea, lo cual debió haberse realizado así, por el tiempo de inactividad procesal que existe en el presente juicio. II.- En la fecha que se señala el proemio de mi escrito, así como en el hecho primero, dictado por su señoría, contraviniendo las disposiciones procesales de la ley que se invoca contenidas en los artículos 148, 149 su señoría ordena: "...cítase a los herederos en los domicilios procesales...". III.- Como se desprenden de las actuaciones que obran en autos, la observancia de tal disposición no fue cumplimentada, no obstante que el artículo 126 de la abrogada ley en cita, prescribe:... IV.- Como consecuencia de la inobservancia de las normas procesales aplicables al caso concreto, la misma ley adjetiva aplicable, en su artículo 228 dispone:... Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que la última publicación, a contestar el incidente de liquidación nulidad de actuaciones que hace valer el ocurso, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se seguirá el incidente en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la Lista de Acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 185 del Código Adjetivo de la Materia abrogado, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población, dada a los siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.
1050-A1.-13, 25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ordinario civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FERNANDO SAAVEDRA ZERMEÑO y MARIA GUADALUPE PARDO ROSALES, expediente número 1014/2005, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada Margarita Cerna Hernández, señaló las diez horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en

primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda marcada con el número 916 del lote 104 de la manzana 9, sección 2, del conjunto habitacional denominado "Geovillas de Santa Bárbara", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$201,700.00 (DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica. 2951.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL en contra de EVANGELINA ISLAS FRAUSTO, expediente 124/06, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, ordenó señalar las diez horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, siendo el bien inmueble a rematar la vivienda de interés popular B del condominio marcado con el número 24, de la calle de Colinas de Bajamares, lote de terreno número 6 de la manzana 5, conjunto urbano San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen en términos de lo ordenado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debe ir para los efectos legales a que haya lugar.-México, D.F., a 16 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica. 2952.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 727/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JIMENEZ AQUINO SARAI ELIFELET expediente número 727/2007, el C. Juez ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n): México, Distrito Federal a doce de junio del dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta (...) para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda de la vivienda número 26, lote 7, manzana IV, número oficial 160, condominio La Fuente, sujeto al régimen de propiedad en condominio "La Fortaleza", kilómetro 30.5 de la carretera Federal, México Pachuca, Pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil nueve, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo rendido al respecto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores

exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Licenciado Onésimo Lugo Godínez ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy fe.-México, D.F., a 15 de junio del año 2009.-C. Secretaria Conciliadora en Funciones de C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

2960.-25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 103/2009, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MAYOLO CARMONA JAIME, promovido por M. GUADALUPE CARMONA JAIME, en fecha siete de agosto del año dos mil nueve, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la República, así como en el boletín judicial haciendo saber a PASCUALA CARMONA JAIME y/o MARIA DE LA PAZ CARMONA JAIME, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere.-Tenango del Valle, doce de agosto del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2980.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALVARO VELAZQUEZ ORTEGA y FELIPA VILCHIS BEJARANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente número 306/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE LUIS PARRA MILLAN, en contra de ALVARO VELAZQUEZ ORTEGA y FELIPA VILCHIS BEJARANO, se expide el presente para hacerles saber que el actor le demanda la acción de usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el lote veintidós, manzana sesenta y tres, de la calle Nueve, número oficial doscientos ochenta y dos, colonia Las Águilas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 138.72 ciento treinta y ocho punto setenta y dos metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.45 metros colinda con lote veintiuno, al sur: en 17.45 metros colinda con lote veintitrés, al oriente: 7.95 metros colinda con calle Nueve y al poniente: en 7.95 metros colinda con lote diecisiete, en cuya demanda el actor en forma sucinta dice haber adquirido de ALVARO VELAZQUEZ ORTEGA y FELIPA VILCHIS BEJARANO, mediante contrato de compraventa privado en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

839-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN HERNANDEZ GUZMAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora MARIA GUADALUPE ALONSO GOMEZ, por su propio derecho en el expediente número 925/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 15 quince, de la manzana 63 sesenta y tres, de la calle Ahuehuetes número 88 ochenta y ocho de la colonia La Perla en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 135.90 ciento treinta y cinco punto noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros y colinda con el lote 14 catorce, al sur: 15.00 quince metros y colinda con el lote 16 dieciséis, al oriente: 9.07 nueve punto cero siete metros y colinda con calle y al poniente: 9.05 nueve punto cinco metros y colinda con lote 2 dos, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: El inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de Juan Hernández Guzmán, que ha venido poseyendo dicho inmueble en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe desde hace quince años por lo que se han generado efectos prescriptivos a su favor y se le debe declarar propietario del mismo, que lo adquirió en fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE RAYMUNDO ARENO HERNANDEZ, pagando la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

840-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1253/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS y BLANCA ESTHELA HERNANDEZ RIVERA, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble consistente en el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo Oriente; antes tres y quince de la misma avenida con salida a la calle de Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con calle Cinco de Mayo, al sur: 11.21 metros con propiedad particular, al oriente: 35.10 metros con lote cuatro, resultante de la subdivisión, al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte de: 19.14 metros, la segunda de poniente a oriente: de 0.45 metros, y la tercera de sur a norte de: 3.00 metros, 2.05 metros, 5.39 metros y 10.13 metros, colindando todos con propiedad particular, con una superficie de: 417.88 metros cuadrados, la que está afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, volumen 306, libro primero, sección primera, a foja 49, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,614,006.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.), ya con la deducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en la entidad, de aplicación supletoria a la legislación mercantil aplicable al presente asunto, se señalaron las diez horas del día veintiuno de septiembre de dos mil nueve, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, por lo que convóquese postores, cítese al acreedor INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado como base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse a favor del poder judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2962.-25, 31 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 986/04.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSA MARGARITA AHEDO CASTRO, por acuerdo dictado de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Gobernador Francisco Murguía s/n, (número actual treinta y tres) lote tres, manzana cincuenta y siete, sección A, fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, C.P. 55270, municipio de Ecatepec, Estado de México, siendo el precio del remate el del avalúo más alto rendido por el perito designado por la actora, y que asciende a la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado, billete de depósito por lo menos

del 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se ordena se convoquen postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces en nueve días.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica. 2961.-25, 31 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

MARTA SANTANA MARTINEZ.

El señor ALVARO ALPIZAR SANCHEZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 324/08, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijos MISAEL, ISRAEL e IRMA SELENE de apellidos ALPIZAR SANTANA de 14, 13 y 11 años de edad respectivamente; C).- La pérdida de la patria potestad y demás derechos inherentes a ella, que ejerce sobre mis menores hijos MISAEL, ISRAEL e IRMA SELENE de apellidos ALPIZAR SANTANA. Señalando como hechos de su demanda, en esencia que: en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, establecieron su domicilio conyugal en Titipac, municipio de San Simón de Guerrero, México, de la unión matrimonial procrearon tres hijos de nombres MISAEL, ISRAEL e IRMA SELENE de apellidos ALPIZAR SANTANA de una edad de 14, 13 y 11 años respectivamente, que en un principio el matrimonio era ideal y existía un ambiente de respeto y cordialidad, sin embargo, al paso del tiempo el carácter de la esposa se tornaba más fuerte y cada vez exigía más tiempo y recursos económicos porque según no le alcanzaba, lo cual es falso, asimismo por el empleo que desempeña el actor, en ocasiones se tenía que ausentar y dejar a la familia por periodos cortos de tiempo, desde luego, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones alimenticias con ella e hijos, sin embargo, la esposa aprovechaba el tiempo para hacer otro tipo de actividades y desentenderse por completo de los menores e incluso engañándolo con otro hombre, así las cosas aproximadamente en el mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, la ahora demandada abandonó el domicilio conyugal ante la penosa situación en que se había visto involucrada ya que le confesó que estaba saliendo con otra persona y que además estaba embarazada, por lo que decidió salirse del domicilio conyugal, circunstancia que saben y les consta a familiares y vecinos de la comunidad; es el caso concreto que desde la fecha en que abandonó el domicilio conyugal, hasta la actualidad no se ha presentado para tener convivencia con sus hijos a los cuales les he brindado sustento, vestido, educación y siempre he velado por su bienestar, lo que la demandada dejó de hacer, desconociendo su domicilio y paradero. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a trece de agosto del año dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.- Rúbrica. 2967.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 981/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por HECTOR GERMAN NUÑEZ URIBE, en el que por auto dictado en fecha veinte de agosto del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, celebró contrato de compra venta con el señor IGNACIO MARBELLA RUBIO, respecto del terreno denominado "La Cuchilla", de propiedad particular y ubicado en Avenida Insurgentes sin número Barrio Texcoco, municipio de Tepetztlán, Estado de México, quien a su vez lo adquirió por herencia verbal de su padre en el año de 1971 (mil novecientos setenta y uno), con las siguientes medidas y colindancias: al norponiente en: cuatro líneas de: 1.33, 13.10, 3.15 y 16.05 metros y colinda con Jugos del Valle, al norte en: 65.75 metros y colinda con Jugos del Valle, al suroriente en: 3.40 metros y colinda con Boulevard y/o Gas Satélite, al sur en: dos líneas, la primera de 75.05 metros y la segunda de 20.40 metros y colinda con avenida Insurgentes, teniendo una superficie total de: 546.00 metros cuadrados.

Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro, y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado; así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1159-A1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 878/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por EMETERIO ALCANTARA NOGUEZ, sobre el predio que se encuentra ubicado en la primera manzana del pueblo de Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 metros con Baldomero García del Río, al sur: 88.00 metros con terreno de Virgilio García del Río, al sureste: 50.00 y 48.00 metros con Virgilio García del Río, al suroeste: 43.00 y 36.00 metros con Raúl Romero Hernández, al oriente: 31.00 metros con calle de terracería y al poniente: 39.00 metros con Justino Alcántara y callejón de intermedio, con una superficie aproximada de: 10,584.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de circulación diaria.-Se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1159-A1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 598/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble ubicado en calle Dos de Abril, identificado con el número veintiuno del poblado de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de total 898.34 m², (ochocientos noventa y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.30 m con viviendas propiedades privadas de Víctor y Pablo Cerón Castillo, al sur: 58.36 m y colinda con Fernando Chavira Reyes, así como lote número 1, propiedad de Juana Chavira Reyes, lote número 2 propiedad de David Silva y lote número 3 propiedad de señora María Eugenia Galván, al oriente: 15.40 m con propiedad privada de la empresa denominada Grupo Técnico Impresor S.A. de C.V., al poniente: 15.42 m con calle Dos de Abril, por lo que por auto de fecha dieciocho de junio y veintiuno de agosto ambas fechas del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado debiéndose citar a la autoridad municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la oficina rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colin Jiménez.-Rúbrica.

1159-A1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 699/09, relativo a la información de dominio, promovido por CARLOS SAMANO SALDIVAR, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Independencia con esquina con Avenida México en el poblado de Santiago Tilapa, en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 129.40 metros y colinda con Avenida Independencia, al sur: en tres líneas, la primera de 109.00 metros, la segunda de 46.75 metros, la tercera de 4.10 metros todas colindan con barranca, al oriente: 38.70 metros y colinda con María Ferreira, María del Carmen Ferreira Villanueva y José Dolores Palacios Coroy, al poniente: 50.00 metros y colinda con Avenida México, con una superficie de 6,500.14 m² (seis mil quinientos metros cuadrados y catorce centímetros), y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley, Santiago Tianguistenco, México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3035.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 529/2009.

ERIKA MARTINEZ LOPEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto al inmueble ubicado en calle Ixcotla, manzana 0 (cero), lote 5 (cinco), colonia Barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m linda con propiedad privada Noé Hernández Buendía; al sur: en medida de 11.00 m linda con propiedad Noé Hernández Buendía; al oriente: en medida de 22.00 m linda con propiedad privada; y al poniente: en medida de 21.50 m linda con Ixcotla, con una superficie total de 240.00 (doscientos cuarenta metros cuadrados). En los hechos de la solicitud el promovente manifiesta que adquirió el inmueble mencionado de JESUS MOJICA PEREZ, que a la fecha lo viene poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, acompaña a su solicitud, contrato de compra venta de fecha 18 de abril de 2002, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, certificado de no inscripción en el Registro Público, plano descriptivo y de localización. Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan hacerlos valer.

Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial, expedido a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

858-B1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 531/2009.

GAUDENCIO MARTINEZ SAYAGO, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto al inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio, manzana 0 (cero), lote 0 (cero), colonia Barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m linda con calle Luis Donald Colosio; al sur: en medida de 11.00 m linda con propiedad privada Noé Hernández Buendía; al oriente: en medida de 26.00 m linda con calle Privada Luis Donald Colosio; y al poniente: en medida de 24.50 m linda con propiedad privada Alejo Valverde Peralta, con una superficie total de 277.64 (doscientos setenta y siete punto sesenta y cuatro metros cuadrados). En los hechos de la solicitud el promovente manifiesta que adquirió el inmueble mencionado de NOE HERNANDEZ BUENDIA, que a la fecha lo viene poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, acompaña a su solicitud, contrato de compra venta de fecha dos de octubre de 1997, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, certificado de no inscripción en el Registro Público, plano descriptivo y de localización. Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan hacerlos valer.

Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial, expedido a los veinticuatro días del mes de

agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

858-B1.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 496/09, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, MARGARITO ANTONIO PALMA RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en camino a Tlacotepec, s/n, Capultitlán, perteneciente al municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 97.60 metros con Alfredo Bernal, al sur: 104.00 metros con Alfredo Bernal, al oriente: 13.80 metros con Margarita Palma de Morán, y al poniente: 14.00 metros con camino a Tlacotepec, con una superficie aproximada de 1,448.00 metros cuadrados, que desde el día 13 de mayo de 1989 lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3037.-1 y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1523/2008.

LUIS GARCIA y MANUEL MEDINA MARTINEZ.

Se le hace saber que la señora OFELIA REYES MARTINEZ, denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MATILDE JOSEFINA GARCIA MARTINEZ y/o MATILDE J. GARCIA MARTINEZ, y de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se llamó a los presuntos herederos para que se apersonen a esta sucesión, acrediten su entroncamiento y hagan valer sus derechos hereditarios que pudieran tener, por lo que al ignorarse su domicilio de los coherederos se les emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberán comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los coherederos que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

838-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 279/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por "LAS CERVEZAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO", S.A. DE C.V., en contra de DANIEL VILCHIS VELASQUEZ, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del cincuenta por ciento bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en zona dos, manzana dos, lote treinta y dos, localizado en la superficie expropiada al ejido de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 37.65, 03.04 y 11.13 metros colinda con lotes diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós, al sureste: 42.60 metros, colinda con lote treinta y uno, al suroeste: 50.57 metros, colinda con Paseo Vicente Guerrero, al noroeste: 42.88 metros, colinda con lote treinta y tres, con una superficie de dos mil ciento diez metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el volumen 347, libro primero, sección primera, foja dos, partida 10-13058, de fecha 21 de octubre de 1993, a favor de DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ, y en el cual se erigen dos tipos de construcción: UNO.- Comercial Económico-Medio de tres niveles, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados; y DOS.- Industrial ligero de un solo nivel a doble altura, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4'338,650.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor que le fuera otorgado por los peritos designados por las partes, tomando en consideración la deducción del cinco por ciento que se realizó en la primera almoneda de remate, se señalaron las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil nueve, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial de esta entidad y en tabla de avisos del juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3020.-31 agosto, 4 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

IDELFONSA BENIGNO GUERRERO, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 719/2009, procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje conocido como La Mojenera, en Tultepec, Estado de México, (actualmente calle Reyna Xóchitl, sin número, colonia Vicente Suárez, Tultepec, Estado de México); al norte: mide 7.00 (siete metros) y linda con calle Reyna Xóchitl, al sur: mide 7.00 (siete metros) y linda con Julián Santiago Sánchez, al oriente: mide 17.00 (diecisiete metros) y linda con Bernardino García Guerra, al poniente: mide 17.00 (diecisiete metros) y linda con Francisco Pineda. Teniendo una superficie total de 119 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1155-A1.-1 y 4 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2960/259/09, LUIS FERNANDO RICO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlixco", ubicado en Segunda Cerrada de Encinos, manzana No, lote dos, Barrio San Isidro, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.25 m con propiedad privada; al sur: 17.25 m con propiedad privada; al oriente: 7.00 m con Segunda Cerrada de Encinos; al poniente: 7.00 m con propiedad privada. Superficie de 120.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a catorce de agosto del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3042.-1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2096/184/09, MA. ELENA PEÑA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin denominación alguna, con construcción de un local comercial, ubicado en Avenida Nacional número tres, San Pablito, municipio de Chiconcuac, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.60 m con Av. Nacional; al sur: 4.35 m con José Martínez Zavala; al sur: 3.25 m con José Martínez Zavala; al oriente: 5.87 m con Aristeo Rodríguez Ramos; al poniente: 1.90 m con José Martínez Zavala; al poniente: 3.97 m con José Martínez Zavala. Superficie de 38.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a trece de agosto del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

856-B1.-1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10,224/143/2009, El C. CARLOS VALLEJO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre y sin número en el barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con zanja, actualmente colinda con Prolongación Independencia, al sur: 30.00 m colinda con Valentín Ramírez, actualmente colinda con calle sin nombre, al oriente: 200.00 m colinda con Francisco Vallejo, actualmente colinda con Irma Vallejo, al poniente: 200.00 m colinda con Ramón Barrientos, actualmente calle sin nombre. Superficie aproximada de 6,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de agosto del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3047.-1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 661/51/2009, MARIA DEL CARMEN REBOLLO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Cuauhtémoc, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 29.50 mts. con Francisco Nava, al sur: 29.50 mts. con Roberto Velasco Rodríguez, al oriente: 38.14 mts. con Consuelo Vargas, al poniente: 38.14 mts. con Luis Vargas. Superficie aproximada de: 1,125.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 27 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramirez.-Rúbrica.

3038.-1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 8948/64/09, JOSE EDUARDO GUZMAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Paloma", ubicado en calle Mozoyuca sin número, barrio La Palma, en Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 90.00 mts. y linda con José Miguel Guerrero Miguel, al sur: 89.00 mts. y linda con la señora Serafina, actualmente Gerónimo García, al oriente: 52.00 mts. y linda con camino vecinal, al poniente: 47.00 mts. y linda con calle Mozoyuca, con una superficie de 4,431.50 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1156-A1.-1, 4 y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público número 85 del Estado de México.

Por instrumento 47,946, volumen 1306 ordinario de fecha 29 de julio del año 2009, en el que se hizo constar la radicación, el reconocimiento de validez del testamento público abierto y la aceptación de la herencia y aceptación del cargo de albacea, respecto de la sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores FELIPE TARDAN FAU e YVONNE WALTZ OLVERA DE TARDAN también conocida como IVONNE WALTZ OLVERA que otorgan las señoras JENNY y ANNA de apellidos TARDAN WALTZ en su carácter de herederas, y también aceptan el cargo de albacea protestando su fiel y leal desempeño, procederán a formular el inventario y avalúo.

Dos publicaciones.

Huixquilucan, Edo. de México, a 20 de agosto del año 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1127-A1.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O**

Mediante escritura número 40,692 de fecha 08 de junio del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS ARIAS ALFARO, que celebra la señora IRMA ALARCON ROJAS, quien también ha utilizado los nombres de IRMA ALARCON ROJAS DE ARIAS e IRMA ALARCON DE ARIAS, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la mencionada sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

1127-A1.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O**

Mediante escritura número 40,794 de fecha 06 de agosto del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar la tramitación de la sucesión a bienes, del señor CRISTOBAL LINARES MEDINA, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, a petición del señor JAIR LINARES FLORES, compareciendo en su calidad de descendiente en línea recta.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

1127-A1.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por Instrumento 17,060 volumen 400, de fecha veintidós de junio del año dos mil nueve, pasado ante mi fe, a solicitud de las señoras María del Carmen Monroy Montes de Oca, María de Lourdes Monroy Montes de Oca, Gloria Margarita Monroy Montes de Oca, Susana Norma Monroy Montes de Oca y María Graciela Monroy Montes de Oca, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **MARIA DEL CARMEN MONTES DE OCA LOPEZ, QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE MARIA DEL CARMEN MONTES DE OCA LOPEZ VIUDA DE MONROY, MARIA DEL CARMEN MONTES DE OCA DE MONROY Y MA. DEL CARMEN MONTES DE OCA LOPEZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose las herederas testamentarias sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando el cargo de Albacea testamentaria la señora María del Carmen Monroy Montes de Oca. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 19 días del mes de Agosto de 2009.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.
2955.-25 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones, hago saber: a solicitud de la señora Francisca Gabriela Gaytan Hake, señorita Gabriela Lizbeth Camacho Gaytan y el señor Carlos Miguel Camacho Gaytan. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se protocolizó la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DEL SEÑOR CARLOS RAFAEL CAMACHO RUIZ**, mediante Instrumento número 17,102 volumen 392, de fecha quince de julio del año dos mil nueve, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2009.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.
2954.-25 agosto y 4 septiembre.

HIDROMEX, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD

"HIDROMEX. S.A. DE C.V.", pone en conocimiento del público en general que en la Asamblea celebrada el día 15 de agosto del 2008, se acordó decretar una disminución en el capital social por la cantidad de \$ 20,327,443.50 (Veinte millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 50/100 m.n.), a efecto de que el capital social se integre como sigue: Capital social mínimo fijo \$ 129,200.00 (Ciento veintinueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.), y un capital social variable de \$ 64,016,698.50 (Sesenta y cuatro millones dieciséis mil seiscientos noventa y ocho pesos 50/100 m.n.), para lo cual es necesario asignarle como valor nominal a las acciones de \$ 0.76 (cero pesos 76/100 m.n.), y realizar una disminución de 70,844 acciones en la parte del capital variable por ajustes numéricos en el valor de la acción, así como la disminución 70,844 acciones de la parte variable del capital social, de las cuales 42,507 acciones correspondientes a la serie "A" y 28,337 acciones correspondientes a la serie "B" ordinarias con un valor de \$ 1.00 (Uno peso 00/100) cada una.

Lo anterior se comunica por medio del presente aviso para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

HIDROMEX, S.A. DE C.V.

FERNANDO MANGINO URRUTIA
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

2916.-21 agosto, 4 y 21 septiembre.

EDICTO

Que se notifica al propietario(s) o poseedor(es) de los terrenos, denominados "MAZATITLA" y "MAXATITLA", Chimalhuacán, Estado de México, del instrumento jurídico siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA SE EXPROPIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO, DOS FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS "MAZATITLA Y MAXATITLA", PARA DESTINARLOS A LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE QUE CONECTARÁ LA AVENIDA CORREGIDORA Y AVENIDA LA PAZ, MISMA QUE SE DENOMINARÁ "LA BARRANCA", EN ESA MUNICIPALIDAD.

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública y con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo y noveno fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 77 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3 fracción I, 9, 10 y 11 de la Ley de Expropiación, se decreta la expropiación a favor del Municipio de Chimalhuacán, México, de dos fracciones de los terrenos, denominados "MAZATITLA" y "MAXATITLA", el primero de ellos, ubicado en Avenida Corregidora y Cerrada Cinco de Febrero, Colonia Santo Domingo, Chimalhuacán, México, con una superficie de 1,989.36 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 182.71 metros, con propiedad particular de Manuel Castillo Santillán; al Sur 138.37 metros, con propiedad privada; al Oriente 012.00 metros, con Avenida Corregidora y al Poniente 006.98 metros, con Cerrada Cinco de Febrero y el segundo, ubicado en Avenida La Paz y propiedad del Municipio, Colonia Santo Domingo, Chimalhuacán, México, con una superficie de 602.74 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 50.46 metros, con propiedad particular de Manuel Castillo Santillán; al Sur 50.05 metros, con propiedad particular de Manuel Castillo Santillán; al Oriente 12.00 metros, con propiedad del Municipio y al Poniente 12.00 metros, con Avenida La Paz, ambos en la colonia Santo Domingo, Chimalhuacán, México.

(...)
(...)

CUARTO.- El pago de la indemnización constitucional será realizado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, a la(s) persona(s) afectada(s) que acrediten tener mejor derecho a la indemnización de las fracciones de los predios motivo de este Decreto de Expropiación.

(...)
(...)
(...)

OCTAVO.- Notifíquese el presente Decreto, a quien o quienes tengan mejor derecho a la indemnización, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, México, y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

NOVENO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil nueve.

Lic. Israel Gómez Pedraza
Director General Jurídico y Consultivo
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

3049-BIS.-1, 4 y 9 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

Codificación	(FO-SAOP-66)	Versión:	8	Fecha de revisión:	15-11-06	Hoja	1	de	1
--------------	--------------	----------	---	--------------------	----------	------	---	----	---

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Oficio No. 20612A000/796/09

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 04 de septiembre de 2009**ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**
Exp. DGCOP/RA/06/2009

YEPSA, S.A. DE C.V.
AV. 5 DE MAYO NO. 1503 2DO. PISO
COL. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

AT'N. ING. PORFIRIO NÁJERA GUZMÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO.

Por este conducto y en base a lo dispuesto por el artículo 12.55 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, SE LE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN del Contrato de Obra Pública, marcado con el No. **OP-07-0273**, de la obra denominada "Trabajos de techumbre en las instalaciones del Instituto de Protección Civil, Col. Hueyotenco, Tecamac, Estado de México", que tenía a su cargo, toda vez que la empresa no se presentó a su Garantía de Audiencia y por consiguiente no señaló domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, por lo anterior y en apego a lo establecido por los artículos 25, fracción II, 27 y 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se transcriben textualmente para su conocimiento y efectos procedentes los puntos Resolutivos de la Rescisión del contrato en comento, que a la letra dice:

"Por lo anteriormente motivado y fundado, se:

RESUELVE

- PRIMERO.-** La contratista "YEPSA, S. A. de C. V.", es administrativamente responsable de las irregularidades que se le atribuyen, al infringir lo dispuesto en las cláusulas tercera, cuarta y décima quinta del Contrato de Obra Pública marcado con el número **OP-07-0273**, de la obra "Trabajos de techumbre en las instalaciones del Instituto de Protección Civil, Col. Hueyotenco, Tecamac, Estado de México", que tenía a su cargo la Contratista anteriormente mencionada, por los motivos y razones que han quedado manifestados en el contenido de la presente resolución.-----
- SEGUNDO.-** La Contratista YEPSA, S.A. DE C.V., deberá reintegrar al Gobierno del Estado de México, la cantidad de: \$117,424.72 (ciento diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.) estando incluido el impuesto al valor agregado, por concepto de anticipo pendiente de amortizar en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de la presente resolución y de no ser así se solicitará a la Procuraduría Fiscal haga efectiva la garantía que entregó por este concepto.-----
- TERCERO.-** De igual manera la Contratista YEPSA, S.A. DE C.V., deberá pagar al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$ 34,498.93 (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.) que corresponde al 50% del importe total de la fianza de cumplimiento y que es el porcentaje de la obra pendiente de ejecutar como sanción por incumplimiento al programa de trabajo, de no ser así se solicitará a la Procuraduría Fiscal haga efectiva la garantía que entregó por este concepto.-----
- CUARTO.-** Notifíquese a los Secretarios de Finanzas, Contraloría y del Agua y Obra Pública, de conformidad con lo que señala el artículo 12.53 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, notificando la presente resolución a la contratista YEPSA, S.A. DE C.V., en los estrados de esta Dirección General, y notificándole los presentes resolutiveos en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación a nivel estatal, por una sola vez, tomando en cuenta que de las constancias que integran el expediente se desprende que no señaló domicilio procesal para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México.-----

Sirve de fundamento para la elaboración del presente documento lo establecido en los artículos 12.49 Fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 203, 204 fracciones II, III, IV y XI del Reglamento del Libro Décimo Segundo 9, 10 y 12 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de mayo de 2008.-----

Así lo resolvió y firmó el Maestro en Arquitectura Francisco Javier Serrano Dávila, Director General de Construcción de Obra Pública, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil nueve." (Rúbrica) (SIC)-----

Así mismo se hace de su conocimiento el derecho que tiene a inconformarse en contra de la presente Resolución, ante esta autoridad o bien ante el Tribunal correspondiente, para lo cual cuenta con quince días siguientes al en que surta efectos la presente notificación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
MAESTRO EN ARQUITECTURA
FRANCISCO JAVIER SERRANO DÁVILA
DIRECTOR GENERAL
 (Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno en Acción

EDICTO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNAEXPEDIENTE: CI/ST/MB/03/2009.
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, se notifica al **C. Genaro Campa Hernández**, el contenido del oficio citatorio número 223020200/703/2009 de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, por el cual el M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel, Contralor Interno en la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente número **CI/ST/MB/03/2009**, misma que tendrá verificativo el próximo **18 de septiembre de 2009** a las **12:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, sitas en Avenida Gustavo Baz número 2160, esquina Mario Colin, primer piso, Edificio Ericsson, Colonia La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, México, por haber transgredido a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, durante el desempeño de su cargo como Delegado Regional de Texcoco de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, al haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, dentro de los 60 días naturales siguientes al **28 de febrero de 2009**; sin que a la fecha exista evidencia en los registros de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México que demuestren que usted dio cumplimiento a dicha obligación. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos de la Subdirección de Responsabilidades dependiente de esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Tlalnepantla de Baz, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. El Contralor Interno de la Secretaría de Transporte, M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel.-Rúbrica.